CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

PROCESO No. SAMC-GJR-0001-2025

OBJETO

REALIZAR A TODO COSTO DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS

1. RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que se imparten en el Estudio previo y/o Pliego de condiciones para la elaboración de su propuesta.
6. Diligencie todos los formatos publicados por la entidad, así como los anexos sugeridos.
7. Revise la garantía de seriedad de su oferta y verifique que:
   - **a.** Sea otorgada a favor del SENA; NIT. 899.999.034-1.
   - **b.** Como adquiriente figure su razón social completa y NIT.
   - **c.** El valor cubierto corresponda al fijado en el pliego de condiciones.
   - **d.** El Objeto y el número del proceso, coincida con el de la oferta que presenta.
   - **e.** La vigencia de la garantía corresponda a la exigida en el pliego de condiciones.
8. Identifique su propuesta.
9. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, **NO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO**.
10. Toda consulta o comunicación deberá formularse por escrito mediante la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ni por correo electrónico (excepto por indisponibilidad de la plataforma). Ningún convenio verbal con personal del SENA, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
11. Los proponentes, con la presentación de su propuesta, autorizan al SENA para verificar toda la información que en ella suministren.
12. Cuando se presente irregularidad en la oferta o en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, el SENA dará aviso a las autoridades competentes.
13. Tenga en cuenta la forma establecida por Colombia Compra Eficiente en caso de presentarse en forma de consorcio o unión temporal dentro la plataforma SECOP II.
14. La presentación de la propuesta por el oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; se recibieron aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el Pliego de Condiciones es compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio requerido por el SENA y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
15. Para la estructuración de su oferta, el proponente tuvo en cuenta las condiciones actuales de la economía y geo-política que son conocidas y previsibles, luego no podrán ser objeto de reclamación durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario, al no

tratarse de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que constituyan un eximente de responsabilidad.

16. Verifique previamente, al cierre del presente proceso, que ante el SENA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y contribución al Fondo de la Industria de la Construcción (cuando aplique), así como en el pago de multas por cualquier concepto (Ministerio de Protección Social).

17. El SENA se reserva el derecho de verificar la información suministrada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

2. INTRODUCCIÓN

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-GJR-0001-2025, para el conocimiento del contratista.

TENGA EN CUENTA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO O PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO QUE SE ENCUENTRA EN SECOP II. ESTE PLIEGO ESTÁ CONFORMADO POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A TRAVÉS DE DICHA PLATAFORMA.

Los Estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones Definitivo, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Los interesados pueden presentar observaciones al Estudio previo o al presente documento, mediante la referida plataforma, en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma del proceso.

Este procedimiento se realiza de conformidad con la modalidad establecida en el Estudio previo, en atención al objeto contractual, las especificaciones técnicas del mismo y el valor del contrato a celebrar.

3. ASPECTOS GENERALES

3.1 OBJETO DEL PROCESO:

El objeto del proceso es “Realizar a todo costo de las actividades de Bienestar Social, en cumplimiento del Plan de Bienestar Social y Estímulos”.

3.2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales, entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad.

3.3 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

3.4 COMUNICACIONES:

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por escrito, únicamente mediante la plataforma SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

3.5 IDIOMA:

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en español. La oferta y sus anexos deben ser presentados en español.

Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes y ponderables que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. El proponente debe presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero,

la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

3.6 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

(i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(iv) Legalizaciones:

a) Los proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Hayan citada en el literal (iii) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (i y ii) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (iii) anterior.
b) Los anexos al presente pliego que deben completar los interesados no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (i), (ii) o (iii) anteriores.
c) En caso de que la ley lo requiera, la consularización o apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia o en los términos requeridos por la entidad.

3.7 POTESTAD DE VERIFICACIÓN O INFORMACIÓN INEXACTA:

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el Formato de Pago de Seguridad Social acreditan el pago.

3.8 CONVERSIÓN DE MONEDAS:

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato.

Para la conversión al dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el respectivo estado financiero; dicha tasa de cambio deberá ser la certificada: (i) por el Banco de la República de Colombia, (ii) en su defecto por el Banco Central; (iii) en caso de que no la certifique las entidades descritas en el numeral (i) o (ii) por el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento.

Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

Los proponentes deben presentar sus **estados financieros** en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

- Si la moneda de origen es diferente al dólar, se deberá convertir la moneda original al dólar y luego a Pesos. Para la conversión al dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el respectivo estado financiero; dicha tasa de cambio deberá ser la certificada: (i) por el Banco de la República de Colombia, (ii) en su defecto por el Banco Central; (iii) en caso de que no la certifique las entidades descritas en el numeral (i) o (ii) por el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento.

Si se trata de estados financieros, una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de estos.

3.9 CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV):

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

a) Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
b) Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

El proponente debe aporta certificaciones en las que se especifique días, mes y año. En el caso en el cual no se indique el día, sino solamente el mes y el año, previa aclaración o subsanación, se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

3.10 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

Aunque la información que se solicita para la presentación de propuesta puede no ser constitutiva de amparo bajo reserva o secreto protegido por la Ley, **los proponentes serán responsables de advertir lo contrario**; en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la Ley colombiana, el proponente debe indicar tal calidad dentro de la opción dada para ello en el SECOP II al momento de la elaboración de la propuesta y asimismo expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autorice el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.11 DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos

DEFINICIONES	
	de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, y la jurisprudencia vigente.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad por medio de un acto administrativo que determina el Adjudicatario del proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del proceso de selección.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribe entre El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y el adjudicatario, por medio del cual se imponen obligaciones a las partes.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o no hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre el lunes al viernes de cada semana, excluyendo los días feriados o vacantes determinados por la normatividad vigente en la República de Colombia
Documentos del Proceso	Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son las características, componentes y funcionamiento de los bienes o servicios, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución, para obtener los resultados objeto del contrato.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser

DEFINICIONES	
	utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la Oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el decreto 1082 de 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Lance	Cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contratos, de conformidad con la normatividad vigente.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución y vigencia del Contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de disposiciones que rigen el Proceso de Selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su propuesta para participar en el proceso de selección.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente habilitado que acredita el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una propuesta para participar en el proceso de contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un

DEFINICIONES	
	Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

3.12 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

1. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas del pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
2. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en el pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
3. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
4. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
5. Las palabras definidas en el pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
6. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
7. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

3.13 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES Y MANIFESTACIÓN DE INTERÉS A PARTICIPAR

3.13.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES*:*

La convocatoria se limitará a MIPYME con domicilio principal en el departamento de La Guajira, toda vez que, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. El análisis de las solicitudes puede ser visto en el anexo al presente documento.

3.13.2 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS A PARTICIPAR:

Con el fin de conformar la lista de posibles oferentes, en atención con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso de contratación y dentro del término establecido en el cronograma del proceso, deberán manifestar el interés en participar, a través del botón establecido para ello dentro de la plataforma SECOP II.

Los proponentes registrados, no podrán ceder o transferir a persona alguna su derecho a presentar propuesta.

El registro de la manifestación de interés en participar es **REQUISITO INDISPENSABLE** para la presentación de la respectiva oferta.

3.14 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS:

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que hayan sido cargadas en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del (de los) sobres y publicará la lista de oferentes.

La entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes, una vez se publique el informe preliminar.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma dentro del plazo previsto para ello en el cronograma del proceso. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso de la referida plataforma. Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

El referido protocolo puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

3.15 OFERTA

3.15.1 PRESENTACIÓN:

Los proponentes deben presentar sus ofertas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en el pliego electrónico, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones, sus adendas y demás anexos.

Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II será RECHAZADA.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad de la plataforma SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

3.15.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a. Realizar las correcciones aritméticas siempre que estas versen sobre la aplicación de fórmulas matemáticas o financieras que arrojen un resultado que no corresponde a la operación matemática planteada, es decir, que se trate de operaciones exactas y ciertas en las cuales no haya interpretaciones sobre el ofrecimiento del proponente. El SENA no podrá adicionar o modificar la información que el proponente presentó en su propuesta económica.

b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad evaluará el valor de la propuesta una vez corregida la oferta económica.

3.15.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en que EL SENA evidencie ofertas presunta o artificialmente bajas dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, en concordancia con lo establecido en al artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

3.15.1 RETIRO:

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso deberán seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

3.15.2 PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD:

Cuando se presente indisponibilidad en la plataforma SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante la expedición del correspondiente certificado, el SENA podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. El protocolo puede ser consultado en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En caso de indisponibilidad general o particular, el proponente deberá informar tal situación, previo agotamiento de la etapa que se surta, al siguiente correo electrónico: ltromp@sena.edu.co; jnavarro@sena.edu.co.

3.16 REQUISITOS HABILITANTES:

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en el Estudio previo, los cuales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, serán objeto de verificación para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

El Comité evaluador verificará las ofertas de conformidad con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en el estudio previo.

Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la ley o en el término otorgado para tal fin por la Entidad en el requerimiento que se haga al proponente. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan los requisitos habilitantes, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego de condiciones. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

El SENA publicará el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes, según cronograma del proceso.

3.17 EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

Para la ponderación de las **PROPUESTAS HABILITADAS**, el Comité evaluador hará uso de los criterios y asignación de puntajes establecidos en el estudio previo.

Los documentos que acrediten la asignación de puntaje podrán ser objeto de aclaración, sin que conlleven a mejorar las circunstancias que se acreditaron a la fecha de cierre del proceso. Estos no podrán ser subsanables.

3.18 OFERTAS ALTERNATIVAS:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada, como el procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos ítems de la oferta. Sólo serán consideradas las ofertas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

3.19 TACHADURAS Y/O ENMENDADURAS:

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

3.20 CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, la entidad aplicará las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes.

En ese sentido, corresponde al proponente acreditar la documentación, junto con la oferta, tendiente a demostrar cada uno de los criterios para así dirimir el desempate.

3.20.1 MÉTODO ALEATORIO:

En caso de que, una vez aplicados los criterios de desempate no se haya podido dirimir el mismo, El SENA establece como criterio aleatorio el siguiente:

a. La entidad conformará un listado con los proponentes empatados.
b. Posteriormente los ordenará de manera alfabética teniendo como base el nombre del proponente en la plataforma SECOP II. A efectos de ordenar alfabéticamente a los proponentes, se excluirá del nombre las denominaciones “Consorcio” y “Unión Temporal”.
c. Luego asignará un número entero consecutivo a cada uno de ellos de forma ascendente.; de tal manera que al primero de la lista le corresponderá el número 1, al segundo el número 2 y así sucesivamente.
d. Seguidamente, la entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día siguiente al cierre del proceso. La Entidad dividirá esta parte entera entre el número total de proponentes en empate para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
e. La Entidad seleccionará el proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. La fórmula en el Excel para determinar el residuo es la siguiente:

$$= \text{RESIDUO}(\text{TRM}; \text{número de proponentes empatados})$$

3.21 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN:

EL SENA adjudicará en el plazo señalado en el cronograma del proceso el contrato para desarrollar el objeto de este proceso.

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el contrato al proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

Una vez adjudicado el contrato la Entidad hará público el resultado mediante el correspondiente acto administrativo.

El acto de adjudicación será publicado en el SECOP II, este es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la Entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del mismo, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

3.22 DECLARATORIA DE DESIERTA:

El SENA declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a. No se reciban ofertas.
b. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos y financieros previstos en el pliego de condiciones.
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
d. Se presenten los demás casos contemplados en la normatividad vigente o en el presente pliego.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, salvo que la declaratoria obedezca a la no recepción de ofertas.

El acto por el cual se declara desierto el proceso se notificará personalmente, de manera electrónica, a los proponentes, a través de su representante, apoderado o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse conforme lo señala el artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

3.22.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS*:*

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) o las demás que determine la ley.
2. Cuando el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
3. Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico o entregada en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II, con excepción de las directrices emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – CCE, en caso de indisponibilidad de la plataforma.
4. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de condiciones, sus anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de aclaración o subsanación conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
5. Cuando el proponente singular o plural presente su oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
6. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
7. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar el contrato de acuerdo con los estatutos sociales.

8. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016.
9. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
10. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada. En este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes, de acuerdo con el acta de cierre.
11. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme al momento de la adjudicación**.**
12. Cuando el objeto social o la información consignada en el RUP de la persona jurídica singular, la actividad comercial de la persona natural o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la estructura plural del proponente no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
13. Cuando para este proceso o para cada lote el proponente singular o plural o los socios que integran la persona jurídica (singular o plural) presenten o hagan parte de varias propuestas, se rechazarán las propuestas en las que participen.
14. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
15. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
16. Cuando no se entregue la garantía de seriedad, junto con la oferta, al momento de cierre del proceso.
17. Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
18. Cuando el proponente, dentro del término previsto en la solicitud que se realice, no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanar o aclarar la oferta.
19. Cuando el proponente allegue documentos de subsanación, pero no acredite el cumplimiento total de los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad.
20. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
21. Cuando se modifique la conformación, integración o tipología de la figura asociativa, luego de presentada la oferta.
22. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de ítems, descripciones o cantidades de la oferta económica.
23. Cuando no se ofrezca el valor de un precio unitario o el mismo se ofrezca en cero (0) pesos.

24. Ofertar un valor unitario superior al precio de referencia para cada ítem previsto en el Análisis y Estudio del sector, cuando el proceso se estructure a precios unitarios.

25. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial, siempre y cuando el proceso **NO** se estructure a precios unitarios.

26. En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5° del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

27. Ofertar valores diferentes de un mismo ítem en dos o más lotes dentro del mismo proceso.

28. Cuando se presenten propuesta parcial y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

29. Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en el pliego de condiciones.

Elaboró: Jesús Navarro Medina.
Cargo: Abogado de Contratación y Convenios 441040.

ANEXO No. 1

Requisitos:	Solicitud No. 1	Solicitud No. 2
	Verificación	
Nombre del Solicitante:	Elka Irina Bernal Cerchar	Cean S. A. S.
Identificación:	57.291.828	900.856.712-4
Fecha de Matrícula:	17-03-2016	03-06-2015
Renovación de Matrícula:	23-04-2025	30-01-2025
Tamaño Empresarial:	Microempresa	Microempresa
Oportunidad de la Solicitud:	28-06-2025, a las 1:40:45 p. m.	30-06-2025, a las 8:36:18 p. m.
Objeto Social Relacionado y/o Actividad Económica Relacionada:	No aplica, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 8060 de 2021[1]	• 4690: Comercio al por mayor no especializado. • 8121: Limpieza general interior de edificios. • 4642: Comercio al por mayor de prendas de vestir. • 8551: Formación Para El Trabajo. • Objeto social: servicios de logística y organización de eventos, incluyendo actividades recreativas y culturales.
Anexo: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación:	Presentó Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural, expedido el 13-06-2025, a las 11:05:12 horas, con código de verificación GXXNUyFhMh. Anexa solicitud suscrita por la persona natural y el contador público, certificación en la que se acredita el tamaño de la empresa, copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del contador público que suscribe los documentos.	Presentó Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el 25-06-2025, a las 07:05:40 horas, con código de verificación jp51Snv74q. Anexa solicitud suscrita por la representante legal y contador público, certificación en la que se acredita el tamaño de la empresa, copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del contador público que suscribe los documentos.
Tipo de Solicitud:	Limitación al departamento de La Guajira.	Limitación al departamento de La Guajira.
Domicilio:	Mipyme con domicilio en el distrito especial, turístico y cultural de Riohacha, en el departamento de La Guajira.	Mipyme con domicilio en el distrito especial, turístico y cultural de Riohacha, en el departamento de La Guajira.
Concepto:	Cumple	Cumple

[1] "… Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".

Requisitos:	Solicitud No. 3 Verificación
Nombre del Solicitante:	Inpakta BTL S. A. S.
Identificación:	900.752.417-9
Fecha de Matrícula:	22-07-2024
Renovación de Matrícula:	24-02-2025
Tamaño Empresarial:	Microempresa
Oportunidad de la Solicitud:	30-06-2025, a las 9:51:07 a. m.
Objeto Social Relacionado y/o Actividad Económica Relacionada:	• 4690: Comercio al por mayor no especializado. • 8121: Limpieza general interior de edificios. • 4642: Comercio al por mayor de prendas de vestir. • 8551: Formación Para El Trabajo. • Objeto social: servicios de logística y organización de eventos, incluyendo actividades recreativas y culturales.
Anexo: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación:	Presentó Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el 24-06-2025, a las 09:25:38 horas, con código de verificación 0825XK5NC6. Anexa solicitud suscrita por la representante legal y contador público, certificación en la que se acredita el tamaño de la empresa, copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del contador público que suscribe los documentos.
Tipo de Solicitud:	Limitación a mipymes de orden nacional.
Domicilio:	Mipyme con domicilio en el distrito especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Cali, en el departamento de Valle del Cauca.
Concepto:	Cumple

Riohacha, 28 de Junio de 2025.

Señores:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

REFERENCIA: SOLICITUD DE LIMITACIÓN_A MIPYME TERRITORIAL DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N° SAMC-GJR-0001-2025.

La Suscrita **ELKA IRINA BERNAL CERCHAR**, identificado con la C.C. No. **57.291.828 expedida en** Santa Marta, propietario del establecimiento de comercio denominado **SERVICIOS Y SUMINISTROS J Y MC**, de acuerdo con las reglas que estipulan en la invitación pública y demás documentos del proceso de PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N° SAMC-GJR-0001-2025, **cuyo objeto es el "Realizar a todo costo de las actividades de Bienestar Social, en cumplimiento del Plan de Bienestar Social y Estímulos. Mi solicitud se realiza de conformidad al Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.3.** Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que ***tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*** y la ley 1150 de 2007 en su artículo 12, ***PARÁGRAFO No. 1*** *En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

Manifiesto de manera clara y expresa mi solicitud de LIMITAR A MIPYME TERRITORIAL a EMPRESAS O PERSONAS NATURALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, el proceso de la referencia; Así mismo manifiesto que en la actualidad cumplo con la condición de MIPYMES, debido a que cuento con la categoría de MICRO EMPRESA, como consta en mi registro mercantil, además mis actividades comerciales se ajustan al objeto del presente proceso. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la ley 905 de 2004.

Anexo: Registro Mercantil, Cedula, RUT y documentos del Contador Público (cedula, TP y junta de contadores).

Atentamente,

ELKA BERNAL CERCHAR
CC N° 57.291.828 expedida en Santa Marta
Dirección: Calle 8 #9-93
Correo: elkabernal@outlook.com

OSCAR EMILIO RICCIULLI ROJAS
CONTADOR PÚBLICO
CC. No.: 84.033.766 de Riohacha
TP. No.: 50230-T

CERTIFICACION PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYMES

El suscrito **OSCAR EMILIO RICCIULLI ROJAS** en calidad de CONTADOR PUBLICO de ELKA BERNAL CERCHAR identificado con Cedula de Ciudadanía No.: 84.033.766 expedida en Riohacha – La Guajira y con Tarjeta Profesional. No.: 50230-T, manifiesto bajo la gravedad de juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica que:

De conformidad con el artículo 2 de la ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios o las normas que los modifiquen

CERTIFICO

De conformidad con lo establecido en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019, La siguiente información acredita el tamaño empresarial del proponente:

En consecuencia, el tamaño empresarial es:

Microempresa	x
Pequeña empresa	
Mediana empresa	
Gran empresa	

Se expide en la ciudad de Riohacha – La Guajira a los (28) días del mes de JUNIO de 2025.

OSCAR EMILIO RICCIULLI ROJAS
CONTADOR PÚBLICO
CC. No.: 84.033.766 de Riohacha
TP. No.: 50230-T

ELKA BERNAL CERCHAR
CC N° 57.291.828 expedida en Santa Marta

Dirección: calle 8 #9-93
Cel: 3005620183 – 304 3297010
elkabernal@outlook.com
Riohacha – La Guajira

CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 13/06/2025 - 11:05:12
Recibo No. S000631293, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GXXNUyFhMh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : ELKA IRINA BERNAL CERCHAR
Identificación : CC. - 57291828
Nit : 57291828-6
Domicilio: Riohacha, La Guajira

MATRÍCULA

Matrícula No: 132820
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 17 de marzo de 2016
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 23 de abril de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

Por documento privado del 17 de marzo de 2016, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2016 con el No. 139395 del Libro XV, se informa: Matricula de persona natural por cambio de domicilio.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 8 NRO. 9-93 - Centro
Municipio : Riohacha, La Guajira
Correo electrónico : elkaibernalc@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3043297010
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 8 NRO. 9-93 - Centro
Municipio : Riohacha, La Guajira
Correo electrónico de notificación : elkaibernalc@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4719
Actividad secundaria Código CIIU: G4761
Otras actividades Código CIIU: I5621 G4711

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Suministro de bienes y servicios en general

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $564.445.927,00
Activo no corriente: $21.283.774,00
Activo total: $585.729.701,00
Pasivo corriente: $47.848.800,00

Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $47.848.800,00
Patrimonio neto: $537.880.901,00
Pasivo más patrimonio: $585.729.701,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $2.852.236.909,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $2.281.789.527,00
Gastos operacionales: $236.628.953,00
Otros gastos: $51.522.369,00
Gastos por impuestos: $64.928.094,00
Utilidad operacional: $333.818.429,00
Resultado del periodo: $217.367.966,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: SERVICIOS Y SUMINISTROS J Y MC
Matrícula No.: 132821
Fecha de Matrícula: 17 de marzo de 2016
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 8 NRO. 9-93 - Centro
Municipio: Riohacha, La Guajira

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 13/06/2025 - 11:05:12
Recibo No. S000631293, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GXXNUyFhMh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.852.236.909,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4719.

CERTIFICAS ESPECIALES

La camara de comercio de la guajira certifica que mediante documento privado de fecha 17 de marzo de 2016, radica su matricula como persona natural por cambio de domicilio de la ciudad de barranquilla a la ciudad de riohacha, la señora bernal cerchar elka irina, identificada con la cedula de ciudadania # 57.291.828 ::::::::::::::::::::::::::::::::::::La camara de comercio de la guajira certifica que la señora bernal cerchar elka irina, identificada con la cedula de ciudadania # 57.291.828; Radico su matricula en esta camara el 13 de marzo de 2014 bajo la inscripcion 104676 del libro XV.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



EL SECRETARIO
JOEL MANJARREZ CUESTA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141121998932

(415)7707212489984(8020) 000014112199893 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 7 2 9 1 8 2 8	6	Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	5 7 2 9 1 8 2 8	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BERNAL	CERCHAR	ELKA	IRINA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Riohacha 0 0 1

41. Dirección principal
CL 8 9 93

42. Correo electrónico elkaibernalc@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 4 3 2 9 7 0 1 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 1 9	2 0 1 4 0 3 1 3	4 7 6 1	2 0 1 4 0 3 0 3		5 6 2 1	4 7 1 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2 2	4 7	4 9	5 2																						

22- Obligado a cumplir deberes formales a
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
49 - No responsable de IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BERNAL CERCHAR ELKA IRINA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7029016663068F58F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **OSCAR EMILIO RICCIULLI ROJAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 84033766 de RIOHACHA (LA GUAJIRA) Y Tarjeta Profesional No 50230-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO

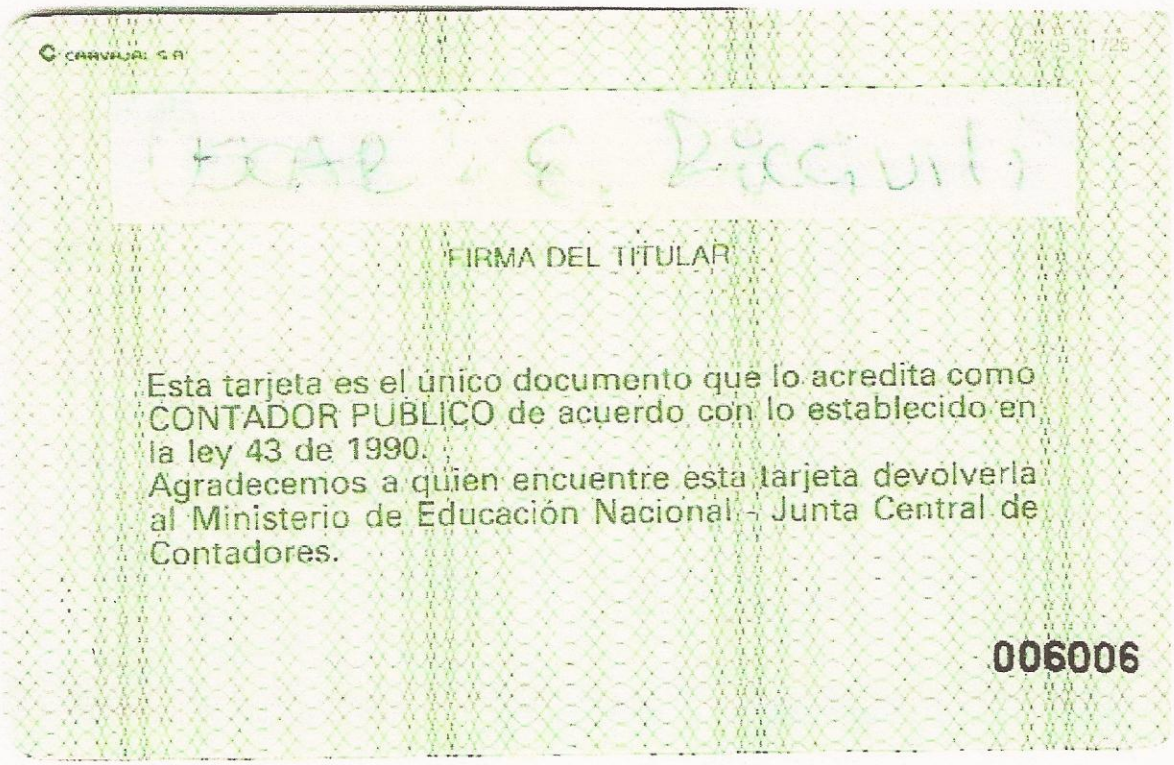


50230-T

OSCAR EMILIO
RICCIULLI ROJAS
C.C. 84033766
RESOLUCION INSCRIPCION 131 FECHA 07/11/96
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

Presidente

00058617



Oscar E. Ricciulli

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

006006



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
84033766
NUMERO
RICCIULLI ROJAS
APELLIDOS
OSCAR EMILIO
NOMBRES
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-ENE-1970
RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.77 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO
25-ABR-1988 RIOHACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-4800100-68104555-M-0084033766-20020919 04414 02261B 01 129746945

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **57.291.828**

BERNAL CERCHAR

APELLIDOS

ELKA IRINA

NOMBRES



FIRMA



Scanned with CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-SEP-1982**

RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

12-MAR-2001 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4800100-00397165-F-0057291828-20120905 **00309**95496A 1 7841987379

Scanned with CamScanner

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Riohacha, 30 de Junio 2025.

Señores:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.

Ref. SOLICITUD DE LIMITACION MIPYME A DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

Solicitud de Limitación a mipyme departamento de la Guajira, del proceso Selección abreviada menor cuantía SAMC-GJR-0001-2025 Objeto: Realizar a todo costo de las actividades de Bienestar Social, en cumplimiento del Plan de Bienestar Social y Estímulos. En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación podría estar limitado exclusivamente a Mipymes territoriales, de cumplirse los requerimientos exigidos.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

LAUREANO JESUS MEJIA CARRILLO
Representante Legal C.C. 72.180.032
CEAN S.A.S.
Nit. # 900.856.712-4

LUCELIA GONZALEZ TAUSA
CONTADOR PÚBLICO
TP. No.: 211968-T

CERTIFICACION PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYMES

El suscrito LUCELIA GONZALEZ TUASA en calidad de CONTADOR PUBLICO de CEAN SAS identificado con Cedula de Ciudadanía No.: 40938650 expedida en Riohacha – La Guajira y con Tarjeta Profesional. No.: 211968-T, manifiesto bajo la gravedad de juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica que:

De conformidad con el artículo 2 de la ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios o las normas que los modifiquen

CERTIFICO

Que el Proponente **CEAN SAS,** identificado con el NIT No.: 900.856.712 y ubicada en la Ciudad de Riohacha – La Guajira en la Calle 8 No. 9-93 a la fecha posee Activos de totales superiores de 500 e inferior de 5000 SMMLV, una planta de personal inferior a 10 empleados Clasificado como MIPYMES, según lo establecido en la Ley 905 del 02 de Agosto de 2004, y tiene la calidad de:

MICRO EMPRESA

Se expide en la ciudad de Riohacha – La Guajira a los (30) días del mes de Junio de 2025

LUCELIA GONZALEZ TAUSA
CONTADOR PÚBLICO
TP. No.: 211968-T

LAUREANO JESUS MEJIA CARRILLO
Representante Legal C.C. 72.180.032


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
40938650
GONZALEZ TAUSA
LUCELIA
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
211968-T
LUCELIA
GONZALEZ TAUSA
C.C. 40938650
RESOLUCION INSCRIPCION 852
FECHA 22/12/2015
UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA
DIRECTOR GENERAL
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
30-ENE-1982
SANTA MARTA
(MAGDALENA)
1.62
O+
F
214700

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

BEAFB0F50ED08A580

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUCELIA GONZALEZ TAUSA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 40938650 de RIOHACHA (LA GUAJIRA) Y Tarjeta Profesional No 211968-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141160107990

(415)7707212489984(8020) 000014116010799 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 5 6 7 1 2	4	Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CEAN S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Riohacha 0 0 1

41. Dirección principal
CL 8 3 91

42. Correo electrónico directorcean@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 8 3 7 6 4 2 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 9 0	2 0 1 5 0 6 0 2	8 5 5 1	2 0 1 5 0 6 0 2	8 1 2 1 4 6 4 2		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1 4	4 7	4 8	5 2	5 5																			

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MEJIA CARRILLO LAUREANO JESUS

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **72.180.032**

MEJIA CARRILLO
APELLIDOS

LAUREANO JESUS
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-MAY-1972**

RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-JUL-1990 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4800100-00135425-M-0072180032-20081209 0007827609A 1 25479101

CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/06/2025 - 07:05:40
Recibo No. S000632811, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jp51Snv74q

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CEAN S.A.S.
Nit : 900856712-4
Domicilio: Riohacha, La Guajira

MATRÍCULA

Matrícula No: 128913
Fecha de matrícula: 03 de junio de 2015
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 30 de enero de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 8 N 3 91
Municipio : Riohacha, La Guajira
Correo electrónico : directorcean@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3002760534
Teléfono comercial 2 : 3228843461
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 8 N 3 91
Municipio : Riohacha, La Guajira
Correo electrónico de notificación : directorcean@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 05 de marzo de 2015 de la Asamblea Constitutiva de Riohacha, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 2015, con el No. 22136 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CEAN S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 25 de septiembre de 2015 de la Asamblea General De Socios de Riohacha, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de octubre de 2015, con el No. 23217 del Libro IX, se decretó AMPLIACION OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 1 del 29 de octubre de 2024 de la Asamblea General De Accionistas de Riohacha, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de noviembre de 2024, con el No. 39754 del Libro IX, se decretó REFORMA DE OBJETO SOCIAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social. la sociedad tendrá como objeto social las siguientes actividades: 1. suministros generales: - venta y distribución de productos y materiales de diversas índoles, incluyendo papelería, elementos de protección personal (epp), insumos médicos consumibles, artículos básicos de socorro, kits escolares, elementos de bioseguridad, artículos de ferretería, elementos de laboratorio, y suministros para comedor y cocina. - suministro de dotación y prendas de vestir, incluyendo uniformes y ropa de trabajo. - suministro de muebles y enseres para oficinas, hogares y espacios comerciales. - suministro de alimentos, tanto envasados como frescos, para consumo humano, y menajes, incluyendo utensilios de cocina y artículos de mesa. - suministro de materiales didácticos para instituciones educativas y particulares. 2. servicios de aseo, cafetería, jardinería y mantenimiento: - prestación de servicios de aseo, cafetería, jardinería, limpieza en instalaciones públicas y privadas. - servicios de aseo y mantenimiento de edificaciones. - servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones y equipos en general. - servicios de jardinería, mantenimiento de áreas verdes y paisajismo. - dotación de equipos de protección personal (epp) y elementos de seguridad para trabajadores y empresas. - suministro de equipos y maquinarias, así como servicios de mantenimiento y reparaciones de los mismos. - alquiler y arrendamiento de maquinaria, equipos y bienes tangibles no clasificados previamente. 3. servicios de formación y capacitación: - servicios de formación no formal, incluyendo capacitaciones, seminarios, talleres y conferencias en diversas áreas del conocimiento, orientados al desarrollo organizacional. - capacitación en habilidades prácticas y profesionales. 4. organización de eventos: - organización y prestación de servicios para eventos y catering, abarcando la planificación y ejecución de actividades sociales y empresariales. - servicios de logística y organización de eventos, incluyendo actividades recreativas y culturales. 5. actividades administrativas y de apoyo: prestación de servicios administrativos y de apoyo a oficinas y empresas en general. 6. participación en otros negocios: celebrar y ejecutar actos y contratos de cualquier naturaleza relacionados con el objeto social - participar como sociedad accionista en otras empresas con objeto social similar o complementario, mediante la adquisición de acciones, aportes de dinero o bienes, así como la posibilidad de fusión o absorción de sociedades, - abrir y operar establecimientos de comercio para el desarrollo de las actividades comprendidas en el objeto social. 7. actividades recreativas y culturales: organización de actividades deportivas, eventos culturales y otras actividades recreativas y de esparcimiento. 8. licencias y concursos: - participar en licitaciones públicas y privadas, así como en concursos o invitaciones para la promoción y venta de productos y servicios relacionados con el objeto social. - la sociedad podrá desarrollar su objeto social total o parcialmente, tanto en el país como en el extranjero, y podrá realizar todas las actividades complementarias o asesorías relacionadas con las anteriormente mencionadas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *	
Valor	$ 1.200.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 12.000,00
* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	$ 1.200.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 12.000,00
* CAPITAL PAGADO *	
Valor	$ 1.200.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 12.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representacion legal: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estará a cargo de la gerente, el suplente de la gerente la reemplazará en sus ausencias temporales y absolutas. El suplente tendrá las mismas atribuciones que la gerente cuando entre a reemplazarla.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: La gerente está facultada para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) designar las personas que van prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo.- La gerente queda facultada para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, cori entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 4 del 27 de agosto de 2018 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de septiembre de 2018 con el No. 27992 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	LAUREANO JESUS MEJIA CARRILLO	C.C. No. 72.180.032

Por Acta No. 5 del 27 de septiembre de 2019 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2019 con el No. 29748 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	JAIRO JAIR TORO NOVELLIS	C.C. No. 1.140.870.476

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 1 del 25 de septiembre de 2015 de la Asamblea General De Socios	23217 del 19 de octubre de 2015 del libro IX
*) Acta No. 1 del 29 de octubre de 2024 de la Asamblea General De Accionistas	39754 del 06 de noviembre de 2024 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta

tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4690
Actividad secundaria Código CIIU: N8121
Otras actividades Código CIIU: G4642 P8551

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CEAN S.A.S.
Matrícula No.: 128962
Fecha de Matrícula: 09 de junio de 2015
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 8 NRO. 9-93
Municipio: Riohacha, La Guajira

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.023.707.706,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4642.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/06/2025 - 07:05:40
Recibo No. S000632811, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jp51Snv74q

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



EL SECRETARIO
JOEL MANJARREZ CUESTA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Cali, junio 30 de 2025

Señores:
SENA REGIONAL GUAJIRA Grupo Mixto de Apoyo Administrativo
Ciudad

ASUNTO: Solicitud de limitación a mipymes de orden NACIONAL, del proceso de selección No. SAMC-GJR-0001-2025

LA SUSCRITA MARIA MERCEDES VARELA, Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.120.935 de Cali, Valle Del Cauca, en mi calidad de Representante Legal de la Empresa INPAKTA BTL SAS, identificada con Nit. 900.752.417-9, solicito limitación a **MIPYME DE ORDEN NACIONAL** el proceso No. SAMC-GJR-0001-2025 Objeto: "Realizar a todo costo de las actividades de Bienestar Social, en cumplimiento del Plan de Bienestar Social y Estímulos.". amparados en el decreto 1860 de 2021, Artículo5.
Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 , teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido y todas las normas contenidas en el marco legal vigente relacionadas con el tema y sobre contratación pública.

Lo anterior en virtud que nuestra empresa, INPAKTA BTL SAS, identificada con nit. 900.752.417-9, es una MICROEMPRESA.



(Firma del proponenteodesuRepresentante Legal)
INPAKTA BTL SAS
MARIAMERCEDESVARELAC
C.C.29120935

JOSEMPHER RUBIO GARNICA

Y MARIA MERCEDES VARELA

CERTIFICAMOS QUE :

INPAKTA BTL SAS, identificada con nit 900.752.417-9, ubicada en el Km21 Hacienda El Castillo H5C16, de la Ciudad de Cali, inscrita ante CÁMARA Y COMERCIO DE CALI, conforme a lo establecido en el decreto 1074 de 2015 adicionado por el decreto 957 de 2019 y la resolución 2225 de 2019, la empresa cumple con los requisitos de ingresos y número de empleados para ser clasificada como MICROEMPRESA
Los ingresos a 31 de diciembre de 2024 fueron de $ 1.380.000.000

Para constancia se firma en CALI a los 15 días del mes de junio de 2005, por el CONTADOR Y EL REPRESENTANTE LEGAL





JOSEMPHER RUBIO
CONTADOR
TP 115903

MARIA MERCEDES VARELA
REPRESENTANTE LEGAL
CC 29120935


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 29.120.935
VARELA CESPEDES
APELLIDOS
MARIA MERCEDES
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 21-AGO-1979
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
24-SEP-1997 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

JOSEMPHERRUBIOGARNICA

CERTIFICA QUE :

En mi calidad de CONTADOR, INPAKTA BTL SAS, identificada con nit 900.752.417-9, ubicada en el Km21 Hacienda El Castillo H5C16, de la Ciudad de Cali, inscrita ante CÁMARA Y COMERCIO DE CALI, conforme a lo establecido en el decreto 1074 de 2015 adicionado por el decreto 957 de 2019 y la resolución 2225 de 2019, la empresa cumple con los requisitos de ingresos y número de empleados para ser clasificada como MICROEMPRESA

Para constancia se firma en CALI a los 25 días del mes de MARZO de 2005.



JOSEMPHER RUBIO
CONTADOR
TP 115903

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO

115903-T



JOSEMPHER
RUBIO GARNICA
C.C. 6104327
RESOLUCION INSCRIPCION 16 FECHA 2006/03/02
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

COPIA VALIDA Y EXCLUSIVA PARA IMPAKTA.

PRESIDENTE

LUZ MYRIAM DÍAZ MUÑOZ 125015

Powered by CamScanner

FIRMA DEL TITULAR

35051

COPIA VALIDA Y EXCLUSIVA PARA IMPAKTA.

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.



Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.104.327

RUBIO GARNICA

APELLIDOS

JOSEMPHER

NOMBRES



FIRMA

COPIA VALIDA Y EXCLUSIVA PARA IMPAKTA.

Powered by CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO **04-DIC-1979**

CUNDAY
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-DIC-1997 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

COPIA VALIDA Y EXCLUSIVA PARA IMPAKTA.

A-2601000-00210147-M-0006104327-20100122 **00202**05793A 1 4850613273

Powered by CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C B 0 B 1 4 2 B 1 4 F A 2 0 D 2

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOSEMPHER RUBIO GARNICA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 6104327 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 115903-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 141160775652

(415)7707212489984(8020) 000014116077565 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 5 2 4 1 7	9	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: INPAKTA BTL S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal: KM 21 URB EL CASTILLO UR HERRERIA 5 CA 16

42. Correo electrónico: contabilidad@inpakta.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 5 0 2 3 3 9 4 4 3	3 1 0 4 6 8 1 8 8 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 3 0	2 0 1 4 0 8 0 1	7 3 1 0	2 0 1 4 0 8 0 1		1 4 1 0	9 0 0 4		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 9 14 33 42 48 52 55

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturación electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.8 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: VARELA CESPEDES MARIA MERCEDES

985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 08-02-2025 11:41:25AM

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141160775652

(415)7707212489984(8020) 000014116077565 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 5 2 4 1 7	9	Impuestos de Cali 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		68. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
66. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 4 0 7 2 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 4 0 7 2 2	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 9 0 5 1 4 2	
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 4 0 7 2 1	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Cámara de Comercio 3 2

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 7 0 7 0 3		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141160775652

(415)7707212489984(8020) 000014116077565 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	*12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 5 2 4 1 7	9	Impuestos de Cali 5	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 4 0 7 2 2

*100. Tipo de documento	*101. Número de identificación	102. DV	*103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	2 9 1 2 0 9 3 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VARELA	CESPEDES	MARIA	MERCEDES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	*110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

*100. Tipo de documento	*101. Número de identificación	102. DV	*103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	*110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

*100. Tipo de documento	*101. Número de identificación	102. DV	*103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	*110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

*100. Tipo de documento	*101. Número de identificación	102. DV	*103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	*110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

*100. Tipo de documento	*101. Número de identificación	102. DV	*103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	*110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/06/2025 09:25:38 am

Recibo No. 10040477, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825XK5NC6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	INPAKTA BTL S.A.S
Nit.:	900752417-9
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	905142-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	22 de julio de 2014
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	24 de febrero de 2025
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	EL CASTILLO H5 C16
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	contacto.inpakta@gmail.com
Teléfono comercial 1:	6022492458
Teléfono comercial 2:	3502339443
Teléfono comercial 3:	3104681886
Dirección para notificación judicial:	KM 21 URB EL CASTILLO UR CA
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	contacto.inpakta@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	6022492458
Teléfono para notificación 2:	3502339443
Teléfono para notificación 3:	3104681886

La persona jurídica INPAKTA BTL S.A.S SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 10040477, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825XK5NC6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 21 de julio de 2014 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2014 con el No. 9711 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada INPAKTA BTL S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá realizar cualquier actividad civil y comercial lícita en colombia y en el extranjero. El objeto social principal realización de servicios dirigidos al marketing de experiencias, como: diseño, comercialización montaje, organización y operación de eventos, congresos ferias y convenciones sociales, comerciales, empresariales, convenciones, educativos, científicos, cultural artística, recreacionales, medioambientales, políticos y económicos y deportivos en el ámbito nacional e internacionales; prestación de servicios afines como iluminación, sonido, diseño de espacios y ayudas e audiovisuales, incluyendo el catering para eventos, así como prestar el servicio de medios de transporte etc. Derivado de su objeto social principal; prestación de servicios educativos presenciales, virtuales, formales, informales y no formales; producción, realización, comercialización, distribución y montaje de piezas cinematográficas, argumentales y no argumentales, documentales, cortometrajes, largometrajes en cine, video, animación, dvd o cualquier plataforma existente o que se desarrolle en el futuro; administración de recursos para el fomento cinematográfico; producción, comercialización de piezas publicitarias, programas de tv, piezas educativas y de entretenimiento animados en 2d y 3d como juegos, películas, videos y multimedios; administración de contratos, auditorias e interventorías de proyectos, programas, productos y servicios; diseño, programación y montaje de software y otros aplicativos de ingeniería, dirigidos a los diferentes campos de la sociedad actual; producción, programación, emisión, distribución, operación y transmisión de señal de televisión en cualquiera de las modalidades existentes (o futuras), como satelital, microondas, web, ip, etc.; prestación de servicios de asesoría de marca, mercados y demás estrategias corporativas; prestación de servicios de telecomunicaciones, señal satelital o microondas, destinados a prestación de servicios, como: telemedicina, web, tv, televisión interactiva, televisión ip, retrail tv, etc.; importación, exportación, compra, venta y distribución de cámaras fotográficas y cámaras de video; pero la sociedad también podrá ocuparse de cualquier otro u otros actos o contratos lícitos que tengan que ver con las artes gráficas, incluyendo compra venta y distribución de materias primas y equipos, la publicidad en todos sus campos y en general realizar toda actividad que tenga relación con cualquiera de las áreas de la publicidad, desarrollo de productos para medios de comunicación, actuales o futuros,

Recibo No. 10040477, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825XK5NC6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

como impresos audiovisuales, electrónicos, digitales y servicios publicitarios en general, concernientes a prensa, radio, televisión y web, comercialización de imágenes, arrendamiento de equipos de video, la prestación de servicios como agencia de publicidad, la elaboración de comerciales y pautas publicitarias para todos los medios de comunicación, compra, venta, importación, exportación y arrendamiento de bienes muebles para destinarlos a dichos fines; promoción, desarrollo y explotación de empresas de servicios, especialmente en el ramo de la publicidad para distribución y comercialización de sus productos y de explotación directa de los negocios como los indicados precedentemente o en asociación con terceros, en calidad de participe, pudiendo participar en todo tipo de licitaciones o concursos públicos o privados adquisición y operación de sistemas de comunicación de videos o de películas; pero la sociedad también podrá ocuparse de cualquier otro u otros actos o contratos lícitos que tengan que ver con las actividades de apoyo a la agricultura; además, la sociedad también podrá ocuparse de confección y comercialización de prendas de vestir excepto de piel, así como: el comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico, comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados, la fabricación y comercialización de otros artículos textiles y fabricación y comercialización de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; planeación, formulación, prestación, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos de inversión social, dirigidos a mejorar la calidad de vida de los grupos poblaciones afectadas por el desplazamiento forzado, violencia intrafamiliar, violación de los derechos humanos, derecho internacional humanitario en cualquier lugar del territorio colombiano, formular y realizar actividades tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad con necesidades físicas, materiales, espirituales, laborales, tanto en área rural como urbana, dentro del ámbito nacional e internacional. Actuar como facilitador y agente en la formulación de acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y su protección, llamándose comunidad: no nacidos, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y ancianos. Hombres y mujeres, núcleo familiar en general, sin importar condiciones como su nacionalidad, y/o lugar de origen, discapacidad física o mental, estrato social, nivel intelectual o cualquier factor de discriminación; producción y comercialización de productos químicos y de aseoy cafetería, producción y comercialización de lubricantes para automotores, comercialización de agua desmineralizada para automotores.

En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá: realizar todos los actos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales y convenientemente derivadas de la existencia dela sociedad; podrá arrendar, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, explotarlos y transformarlos; podrá además contratar laboralmente el personal en sus diferentes actividades, o profesionales que presten el servicio a la sociedad y en general, la contratación con entidades del estado de orden nacional, departamental y municipal y con institutos descentralizados o entidades privadas; adquirir y usar lícitamente franquicias, marcas o patentes, nacionales o extranjeras, con el fin de obtener beneficios económicos para la compañía, así como vender franquicias de los procesos desarrollados por la empresa; compraventa de bienes raíces, inversión de fondos disponibles en bienes inmuebles o bienes muebles, específicamente en efectos públicos o privados, acciones, cuotas sociales, títulos de renta y valores en general; participación como asociada capitalista o industrial en

Recibo No. 10040477, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825XK5NC6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedades comerciales para explotación de cualquier tipo de actividad lícita; podrá agenciar y representar toda clase de actividades comerciales, afines de su objeto social, pudiendo así mismo adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, darlos en prenda, adquirir títulos valores endosarlos, cancelarlos y en general negociarlos; así mismo, podrá atender cuentas corrientes, de ahorros, dar y recibir dineros en mutuos; podrá celebrar contratos de depósito, transporte; fusionarse o formar parte de sociedades que tengan objetos sociales o similares; importar y exportar equipos y herramientas de toda índole; celebrar contratos civiles o administrativos con personas naturales o jurídicas, sean estas de derecho privado o público convenientes para los fines sociales. Parágrafo: la sociedad no responderá de manera alguna por obligaciones con terceros.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$10,000,000
No. de acciones:	10,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$175,000,000
No. de acciones:	175,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$175,000,000
No. de acciones:	175,000
Valor nominal:	$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerencia la representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del gerente, puesto que será ocupado por el único socio o socios.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del gerente el gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: a) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad b) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) velar

Recibo No. 10040477, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825XK5NC6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva, e) certificar conjuntamente con el contado de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para. El efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijara las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que ésta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) cumplir las demás funciones que le correspondan, según lo previsto en las normas, legales y en estos estatutos. Parágrafo.- el gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo, del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 21 de julio de 2014, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2014 con el No. 9711 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	MARIA MERCEDES VARELA CESPEDES	C.C.29120935

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT S/N del 14/03/2017 de Asamblea General De Accionistas	6128 de 19/04/2017 Libro IX
ACT 003 del 12/07/2019 de Asamblea De Accionistas	12690 de 16/07/2019 Libro IX
ACT del 22/03/2024 de Accionista Único	5711 de 22/03/2024 Libro IX
ACT del 29/03/2024 de Accionista Único	6325 de 03/04/2024 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Recibo No. 10040477, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825XK5NC6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8230
Actividad secundaria Código CIIU: 1410
Otras actividades Código CIIU: 7310
Otras actividades Código CIIU: 9004

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	INPAKTA
Matrícula No.:	1185865-2
Fecha de matricula:	27 de abril de 2023
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 83 # 28 E6 - 70
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y

Recibo No. 10040477, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825XK5NC6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $1,218,232,342

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8230

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

INSCRIPCION RIT

Los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Polícia Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Información Tributaria (RIT).

Recibo No. 10040477, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825XK5NC6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

